



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
28/07/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
29/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2237674F

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2025" PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y SERVICIOS DE ALMUSSAFES

1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Almussafes al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar la competitividad de los pequeños establecimientos tras los sucesivos acontecimientos sociales y económicos, que han causado una reducción considerable del consumo, valora la oportunidad de realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña promocional "BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2025".

El Ayuntamiento de Almussafes es consciente de que las pequeñas y medianas empresas tienen una gran importancia como motor económico y social de la economía local, contribuyendo a la consolidación de un tejido económico sólido capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo y dinamismo urbano del municipio.

La campaña promocional "BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2025" tiene por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en los negocios locales, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por las sucesivas crisis en dicho sector.

La campaña "Bo comerç d'Almussafes 2025" consiste en poner en circulación bonos de consumo de 20,00 euros por persona consumidora que se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos comerciales y servicios de Almussafes que se adhieran a la iniciativa.

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, de la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico y que encuentran sustento en la situación de las últimas crisis económica, social y laboral, el procedimiento es el de concurrencia competitiva por orden de solicitud del Bono a través de la plataforma habilitada al efecto, hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente de la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña "BO COMERÇ D'ALMUSSAFES 2025"
- Ayudar a las familias de Almussafes en los gastos que ocasiona la vuelta al cole.

2. Forma de gestión

La campaña "Bo comerç d'Almussafes 2025" se gestionará mediante la entidad colaboradora SERNUTEC, S.L., a través del contrato con n.º expediente ADLAF/cme/01/2025 por el que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Almussafes, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones, en los



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDZ VM4P 7DLX 7DHT

Bases Bons Comerç 2025 amb les correccions del nº contracte - SEFYCU 7021102

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
28/07/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
29/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2237674F

términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bo comerç d'Almussafes 2025".

3. Financiación

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48900 Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro-comercio, del ejercicio 2025, por un importe de 20.000,00 euros.

3.1 De conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2, letra a) punto 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Es por ello que se establece en las presentes bases una cuantía máxima adicional de 30.000,00 euros, que queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la obtención de financiación complementaria procedente de la subvención de bonos CMPROM, en materia de comercio y artesanía, al amparo de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria Innovación, Industria, Comercio i Turismo, modificada por la Orden 5 /2022 u otra similar que convoque la Conselleria, no requiriendo en dicho caso la tramitación de una nueva convocatoria.

3.2 Condición sujeta a financiación externa y gestión de lista de espera.

Dado que la concesión de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes debidamente cumplimentadas y completas, una vez agotado el crédito inicial de la convocatoria, se procederá a la conformación de una lista de espera con aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos, pero que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito en ese momento.

En caso de declararse disponible el crédito previsto con carácter adicional, y tras la tramitación del correspondiente expediente de gasto por el crédito declarado disponible, las solicitudes incluidas en la lista de espera se tramitarán respetando el orden cronológico de presentación, hasta alcanzar el límite del crédito disponible.

4. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- ⌚ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ⌚ Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS) .
- ⌚ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ⌚ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- ⌚ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDZ VM4P 7DLX 7DHT

Bases Bons Comerç 2025 amb les correccions del nº contracte - SEFYCU 7021102

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
28/07/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
29/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2237674F

- ⌚ Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- ⌚ Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes.
- ⌚ Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024
- ⌚ Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020

5. Establecimientos participantes y adhesión a la campaña

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios y servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Almussafes y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Almussafes.

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

La **empresa interesada se inscribirá** desde el día siguiente de la publicación en el boletín oficial **hasta el 12 de septiembre de 2025** a través del portal web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> aportando la siguiente documentación:

- ⌚ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- ⌚ Aceptar las Bases de la presente convocatoria.
- ⌚ La verificación de la identidad de la persona portadora del Bono.
- ⌚ Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Almussafes y SERNUTEC, relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.
- ⌚ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Almussafes o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ⌚ Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Almussafes y SERNUTEC para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado.

La lista de los establecimientos y negocios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDZ VM4P 7DLX 7DHT

Bases Bons Comerç 2025 amb les correccions del nº contracte - SEFYCU 7021102

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
28/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2237674F

6. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

El periodo para **solicitar los bonos** consumo será **del 15 al 17 de septiembre 2025**. En el supuesto de que, terminado el plazo, quedaran bonos disponibles, este plazo podrá prorrogarse **hasta que se agoten los mismos**.

En caso de producirse ampliación del crédito, las solicitudes incluidas en la lista de espera se tramitarán respetando el orden cronológico de presentación, hasta alcanzar el límite del crédito disponible.

- ⌚ Podrán participar en esta campaña las personas físicas empadronadas en el municipio de Almussafes mayores de 18 años.
- ⌚ Los bonos tendrán un valor de 20,00 euros.
- ⌚ Las personas beneficiarias podrán inscribirse para solicitar los bonos a través del portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>
- ⌚ Para solicitar el Bono será necesario:
 - Estar en posesión del DNI/NIE.
 - Aceptar las bases de la convocatoria de subvenciones del programa "Bo comerç d'Almussafes 2025".
 - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los "Bo comerç d'Almussafes 2025" ayudas públicas al consumo.
 - Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bo comerç d'Almussafes 2025".
 - Declaración de que conoce que la campaña "Bo comerç d'Almussafes 2025" podrá ser financiada por la Conselleria a través de la convocatoria de subvenciones CMPROM a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios u otras similares que convoque la Conselleria.

Tras la solicitud del bono y la comprobación de que cumple los requisitos establecidos, la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la solicitud, que podrá imprimir.

- ⌚ El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- ⌚ Cada consumidor podrá solicitar un bono de consumo por valor de 20,00 €
- ⌚ El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- ⌚ Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la solicitud online de los bonos, se habilitará uno o varios días de atención al ciudadano para facilitar esta este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Comerç, Agència per al Foment de la Innovació Comercial, AFIC, d'Almussafes, situada en la segunda planta del centro de salud. Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. Dicho servicio se limita personas mayores de 60 años o persona con diversidad funcional que acrediten dicha condición.



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
29/07/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDZ VM4P 7DLX 7DHT

Bases Bons Comerç 2025 amb les correccions del nº contracte - SEFYCU 7021102

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
28/07/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerc,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
29/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2237674F

7. Utilización de los bonos

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

El periodo para realizar las compras será del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025

Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Transcurrida la fecha del 11 de octubre de 2025, los bonos no utilizados quedarán sin efecto.

8. Pago de los bonos a los establecimientos adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tiquet de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar y validar la venta para posteriormente ser abonada al establecimiento.

En el tiquet constará nombre y NIF/CIF del comercio. Al tiquet se añadirá nombre, apellidos y NIF de la persona beneficiaria del Bono canjeado.

Los tiquets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar al establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de SERNUTECS, S.L. mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos bonos que no hayan sido canjeados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha **20 de octubre de 2025**, no podrán ser abonados al establecimiento.

9. Instrucción y procedimiento

La concesión de estas subvenciones se rige por estas bases, así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Almussafes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDZ VM4P 7DLX 7DHT

Bases Bons Comerç 2025 amb les correccions del nº contracte - SEFYCU 7021102

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
28/07/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerc,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
29/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2237674F

competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio y AFIC.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de SERNUTEC de las personas beneficiarias de las presentes ayudas, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

10. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Almussafes, Registro de Entrada, C/El parque, s/n Almussafes, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico dpd@almussafes.org.

11. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP. La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, en la web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se remitirá a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDZ VM4P 7DLX 7DHT

Bases Bons Comerç 2025 amb les correccions del nº contracte - SEFYCU 7021102

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
28/07/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
29/07/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2237674F

Anexo I. Actividades excluidas

Tal como se ha hecho referencia en la base 4.^a los "Bo comerç d'Almussafes 2025" podrán utilizarse en las empresas adheridas de Almussafes que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 metros cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- ⌚ Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- ⌚ Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 300 metros cuadrados.
- ⌚ Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- ⌚ Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- ⌚ Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
- ⌚ Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- ⌚ Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ⌚ Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- ⌚ Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- ⌚ Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- ⌚ Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
- ⌚ Epígrafe 969.2 Casinos de juego
- ⌚ Epígrafe 969.3 Juegos de bingo.
- ⌚ Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
- ⌚ Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- ⌚ Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
- ⌚ Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKDZ VM4P 7DLX 7DHT

Bases Bons Comerç 2025 amb les correccions del n° contracte - SEFYCU 7021102

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7